El nuevo Derecho del Mar y el Pacífico

The New Law of the Sea and the Pacific Ocean

Capitán de Navío
José Carcelén Nevares

"...El Perú mira al mar; ... por la vía marítima llegaron, probablemente, sus primeros pobladores. Los Andes inclinados hacia la costa, otean desde sus cumbres el litoral marítimo; y el recorte sinuoso de los acantilados andinos se hunden en la espuma de sus olas... El mar es un tesoro de enseñanzas y una mina de fantasías... Fortifiquemos nosotros esa certeza... y ante la imagen de Grau hecha presencia, renovemos el voto de sustentar y defender nuestro derecho al Mar Peruano..."

José Luis Bustamante y Rivero

SUMILLA

Los cambios tecnológicos y económicos sufridos en los últimos años del presente siglo, han sido factores importantes que han generado un impulso destinado al desarrollo de mercados, así como del interés por parte del Grupo de los Países Asiáticos en ingresar a Sudamérica; sin embargo, la zona conocida como el **"Desierto Océanico"**, a la cual pertenece toda Sudamérica, recién va tomando conciencia de la importancia que tiene la Cuenca del Pacífico. Así los países sudamericanos han comenzado a proyectarse hacia los mercados asiáticos, por ejemplo, el Perú ha tomado acciones tendientes a integrarse a la Cuenca con el fin de llegar a obtener el grado de desarrollo necesario que le permita dar inicio al tan ansiado despegue, para lo cual ha dado pasos firmes

ABSTRACT

In the last years of the present century the technological and economic changes suffered have been important factors that have generated an impulse dedicated to the development of markets, as well as of the interest on the part of the Group of the Asian Countries in entering South America; however the well-known area as the "Oceanic Desert" to which all South America belongs; newly it is taking conscience of the importance that has the Pcific Basin. The South American countries have begun this way to be projected toward the Asian markets, for example, Peru has taken actions tending to be integrated to the Basin with the purpose of ending up obtaining the degree of necessary development that allows it to begin to the so

en el reforzamiento de las relaciones internacionales con los Estados del otro lado de la Cuenca.

De esta forma, la "Era del Pacífico", definida por Haushofer, se inicia bajo el impulso de la conquista de los mercados internacionales, la cooperación, el intercambio tecnológico; hecho el cual, si ejercemos un rol protagónico en todos los sectores del quehacer nacional y desarrollamos un Poder Marítimo eficaz, podremos lograr el tan ansiado Desarrollo Nacional.

Dentro del contexto señalado, cobra especial atención la entrada en vigencia del nuevo Derecho del Mar, considerado como el instrumento más completo que se ha desarrollado y que en la actualidad es conocido como la "Constitución de los Mares", y que fuera inspirado por la Organización de las Naciones Unidas para el establecimiento de un nuevo orden jurídico destinado a solucionar todas las cuestiones relativas al mar, facilitar la comunicación internacional, promover el uso pacífico de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, así como la protección y preservación del medio marino, en beneficio de toda la humanidad.

Teniendo en consideración que los aspectos hasta aquí mencionados son de vital interés para el país y su no consecución afectaría considerablemente nuestros Intereses es necesario resaltar la importancia de la Convención del Mar; tratado que brindaría la herramienta jurídica necesaria en el ámbito internacional para ejercer la soberanía en la protección del ecosistema natural del medio marino, ampliar las fronteras del país a nuevos campos, así como aprovechar las oportunidades que brinda el poder acceder al conoci-

desired take off, for that which has taken firm steps in the reinforcement of the international relationships with the States of the other side of the Basin.

This way the "Era of the Pacific", defined by Haushofer, begins under the conquest impulse of the international markets, cooperation, technological exchange; fact that if we exercise a protagonistic role in all the sectors of the national scene and we develop an effective Marine Power, we will be able to achieve the so desired National Development.

Inside the mentioned context, it has special attention the entrance in validity of the new Right of the Sea considered as the most complete instrument that has been developed and that at the present time it is well-known as the "Constitution of the Seas", and that it was inspired by the United Nations Organization for the establishment of a new juridical order dedicated to solve all the questions relative to the sea, to facilitate the international communication, to promote the peaceful use of the seas and oceans, the equal and efficient use of their resources, as well as the protection and preservation of the marine means, in the whole humanity's benefit.

Having in consideration that the aspects until here mentioned are of vital interest for the country and their no-attainment would considerably affect our Interests, it is necessary to stand out the importance of the Convention of the Sea; treaty that would offer the necessary legal tool in the international environment, to exercise the sovereignty in the protection of the natural ecosystem of the marine means, to enlarge the frontiers from

miento de nuevas tecnologías, permitiendo así que el país obtenga como resultado un mayor bienestar socioeconómico.

De esta manera, la importancia que cobra el Océano Pacífico para todos los países, y en especial para aquéllos que pertenecemos a este lado del continente, adquiere especial relevancia si se ve aunada a los alcances de la Convención, permitiendo un desarrollo sostenido de nuestras economías en la búsqueda del Bien Común.

the country to new fields, as well as the opportunities that offers to be able to access to the knowledge of new technologies; allowing the country so obtains a bigger socioeconomic well-being as a result.

This way, the importance of the Pacific Ocean for all the countries and especially for those that we belong to this side of the continent acquires special relevance if it is joined to the reaches of the Convention allowing a sustained development of our economies in the search of the Public Welfare.

Por increíble que parezca, pero ya desde principios del siglo XX, allá por 1924 se vio la importancia que tenía la Cuenca del Pacífico, la misma que fue presentada por Karl Haushofer al citar que:

"... un espacio gigantesco se está extendiendo ante nuestros ojos, con fuerzas que afluyen a él, las cuales fríamente objetivas esperan el alba de la Era del Pacífico, sucesora de la vieja etapa del Atlántico y de la caduca del Mediterráneo y de la pequeña Europa." (1).

Tesis que fue definida en su obra "Geopolítica del Océano Pacífico". De esta manera, la Era del Atlántico llegaba a su fin para dar paso a nuevos mercados dispuestos a permitir el crecimiento de las naciones; sin embargo, este acontecimiento da la impresión que recién es tomado en cuenta a las postrimerías del presente siglo, hecho que vemos reflejado en los frutos que ahora se van recogiendo, luego de una lucha tenaz por aprovechar los recursos existentes así como las ventajas competitivas de los países de la Cuenca del Pacífico.

De esta forma, la aparición de los NIC´S (Nuevos Países Industrializados) y los cambios tecnológicos y económicos sufridos en los últimos años del presente siglo han sido factores importantes que han generado un impulso destinado al desarrollo de mercados, así como del interés por parte del Grupo de los Países Asiáticos en ingresar a Sudamérica.

Sin embargo, la zona conocida como el "Desierto Oceánico", a la cual pertenece toda Sudamérica, recién va tomando conciencia de la importancia que tiene para nosotros la Cuenca en la cual estamos ubicados geográficamente y a la que de alguna forma, en cierta etapa de nuestra vida como naciones independientes, le dimos la espalda.

De esta manera, los países sudamericanos comenzaron a buscar su proyección hacia los mercados asiáticos. Chile, por ejemplo, busca llevar a la práctica las ideas de Portales, rompiendo con ello el llamado "enclaustramiento chileno"; a su

(1) MARTINEZ, B. Jorge. "Oceanopolítica: Una alternativa para el desarrollo" Pág.131

vez, el Perú ha tomado acciones tendientes a integrarse a la Cuenca y así poder llegar a obtener el desarrollo que nos permita dar inicio al tan ansiado despegue, para lo cual ha dado pasos firmes en el reforzamiento de las relaciones internacionales con los Estados del otro lado de la Cuenca.

Pero, ¿vale para nosotros tener, únicamente, una adecuada relación diplomática y comercial con aquellas naciones? Definitivamente creo que no, toda vez que nos olvidamos del detalle más importante: el mar y todo aquello que él comprende.

Dentro de estas ideas no debemos dejar de lado el hecho actual del nuevo concepto de fronteras, y me refiero específicamente al de la "frontera integral", definido como el lugar donde se oponen los intereses de los Estados, no importando para ello la delimitación geográfica establecida por los Tratados de Límites entre naciones; donde el conflicto de intereses se da a consecuencia directa del grado de desarrollo de los países. Por ende, a un alto grado de desarrollo corresponderá una mayor extensión de intereses y una "frontera integral múltiple"; por el contrario, si un país posee un bajo grado de desarrollo sus intereses se verán reducidos sólo a lo necesario para su existencia, quedando definidas sus fronteras únicamente a los límites internacionales, cumpliéndose las premisas siguientes:

"Un mayor grado de desarrollo relativo generará una mayor extensión de intereses".
"Un mayor grado de desarrollo relativo generará un mayor Poder Nacional". (2)

Finalmente, todo esto permitirá que se cumpla el axioma formulado por Friedrich Ratzel (1844-1904):

"El vecino más poderoso será quien condicione la situación de la frontera más importante".(3)

De esta forma, es primordial, para todo país que se considere marítimo, tener presente, dentro del concepto anteriormente definido, lo que podríamos llamar la frontera marítima internacional; la misma que se caracteriza por su permeabilidad, toda vez que al no poder ser delimitada mediante medios físicos, es respetada a través de acuerdos, tratados o por simple acatamiento.

En tal sentido podríamos establecer que, al ser difícil demarcar el mar, solamente nos queda la seguridad que nos puede brindar el Derecho Internacional y obviamente los componentes del Poder Nacional cuando el Derecho no basta.

Así, y a pesar de que las primeras civilizaciones en el mundo veían al mar como un "muro imposible de franquear" siendo predominantemente terrestres, ya sea como Estados Teocráticos, como el Hebreo, o Despóticos, como el Persa, paulatinamente, el mar, se fue convirtiendo, para el hombre, en una fuente sorprenden-

(2) MARTINEZ, B. Jorge. 2 Ibid. Op. Cit. Pag.96
(3) RATZEL, Friedrich. "Ubicación y espacio" Antología Geopolítica Pag.193-203

te de riquezas y su empleo permitió el desarrollo de civilizaciones constituidas por medio de su uso, ya sea como ruta comercial o como medio destinado a proveer alimento a las poblaciones; sin embargo, el afán colonialista de los grandes imperios les permitió ver la importancia del mar para el logro de sus Intereses Marítimos, adoptando para ello el comercio marítimo como una fuente de gran importancia para el desarrollo de las naciones. (4)

En tal sentido, las naciones se vieron obligadas a proteger las rutas comerciales a fin de alcanzar el máximo desarrollo y así incrementar su Poder Nacional, lo que les permitió observar la necesidad de fortalecer su Poder Naval, situación que dio origen a la iniciación de una suerte de lucha entre naciones para conseguir el control del mar, especialmente por aquéllas que alcanzaron Poderes Navales superiores.

De esta manera, los grandes poderes políticos marítimos de la antigüedad –Creta, Fenicia, Grecia y finalmente Roma– dominaron porciones marítimas por medio de la fuerza, constituyéndose en Talasocracias o dominios marítimos.

Poco a poco la importancia del mar fue gravitando en los Estados, lo que dio inicio a una serie de conceptos como el del "Mare Nostrum" y la aparición de criterios destinados a salvaguardar la explotación marítima y del mar adyacente a las costas de los Estados ribereños. Llegamos así a los siglos XIV y XV, etapa durante la cual se entabló la controversia entre aquellos que defendían ya sea el concepto de "Mare Clausum" o el de "Mare Liberum", la misma que fue descrita por el holandés Hugo Grocio (1583-1645) en su obra "De Jure Praedae", publicada en 1609, en la cual atacaba las pretensiones de dominio marítimo sobre las grandes extensiones de mar, no oponiéndose, sin embargo, a que su país y los otros tuvieran una franja propia bajo su control sobre el agua vecina a la costa. Podemos, pues, afirmar que este fue el inicio de los conceptos de Mar Territorial y Alta Mar. (5)

Positivamente, fue a partir de Grocio donde la naturaleza jurídica del Alta Mar quedó reconocida como "res communis" o cosa de todos y no como "res nullius"; es decir que dicha zona no era susceptible de apropiación por ningún Estado. Es más, ni siquiera pertenecía a la comunidad internacional sino que todos los Estados tenían efectivamente derecho a su uso, ya sea como vía de comunicación o para la explotación de sus riquezas. De esta forma se concibe que la libertad de navegación y de pesca son las dos grandes libertades del Alta Mar.(5)

De lo comentado hasta el momento, consideramos que, aunque no reconocidos estos criterios en dicha época, surgen dos principios en el entorno marítimo, la concepción del Mar Territorial, y el de libertad de navegación; de esta manera, los dos principios fundamentales del régimen jurídico sobre el Derecho Marítimo, es decir, Mar Territorial con soberanía del Estado ribereño, y el de libertad de los mares, habían quedado claramente formulados.

Es pues, a partir de las controversias antes mencionadas que se puede observar claramente la intención de establecer en el marco del Derecho de los Estados la concepción de dos espacios marítimos, el Mar Territorial y el Alta Mar, donde el primero quedaba bajo la jurisdicción de los Estados y el segundo libre, implicando,

(4) ELYURY - YUÑES, Antonio. Clase Magistral "Control Político Mundial mediante el empleo de los Poderes Naval y Terrestre". Pág. 2

(5) PASCAL GARCÍA - HIDOBRO, Enrique, "Derecho Internacional Marítimo" Pag. 302

a su vez, un derecho común de todos los pueblos para el comercio, la pesca y por ende para la navegación.

Pero con el paso de los años fue la misma humanidad, esta vez dentro de la organización que las une, la que decidió buscar unidad de criterio con la finalidad de evitar que las riquezas del mar no pasaran a ser propiedad de los más poderosos sino por el contrario llegar al balance de una distribución más equitativa que permitiera el desarrollo de los Estados, tanto ribereños como no ribereños.

De esta manera, el antiguo Derecho del Mar paulatinamente fue quedando relegado para dar paso a uno nuevo, con objetivos, requerimientos e intereses distintos en beneficio del futuro de la humanidad.

En tal sentido, y luego de una serie de intentos, todos frustrados, por llegar a conciliar conceptos e intereses, se inauguró en la ciudad de Nueva York en diciembre de 1973, la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, naciendo de ella la "Convención sobre el Derecho del Mar", la misma que fue negociada como un conjunto y no por partes, bajo el criterio de "acuerdo en paquete", por tal razón se llegó a un "Acuerdo de Caballeros" que fue incluido en el Reglamento bajo el texto siguiente:

"Teniendo presente que los problemas del espacio oceánico están estrechamente relacionados entre sí y deben considerarse como un todo, y la conveniencia de adoptar una Convención sobre el Derecho del Mar que logre la máxima aceptación posible, la Conferencia debe hacer todos los esfuerzos posibles para que los acuerdos sobre los asuntos de fondo se tomen por consenso y dichos asuntos no deberán someterse a votación hasta tanto no se haya agotado todos los esfuerzos por llegar a un consenso." (6)

Asimismo, la Convención fue encaminada al establecimiento de un régimen jurídico que permitiera establecer un instrumento de paz destinado a buscar el bienestar general de los pueblos, tal como se refleja en la declaración del señor Embajador Juan Miguel Bákula, presidente de la Delegación del Perú, al abrirse el debate general en el Plenario en 1974, el que expresó lo siguiente:

"... la finalidad profunda y última de esta Conferencia es cuestionar la estructura jurídica del mar, establecida por un reducido grupo de potencias en función de sus intereses económicos, políticos y militares; y la de sustituir esa estructura por un nuevo orden legal que asegure el uso y la explotación de los océanos como instrumento de paz y de bienestar para todas las naciones del mundo".

Añadiendo:

"... dar paso a un Derecho del Mar Humanista, por lo tanto Universal, dirigido a promover... los niveles de vida de los pueblos." (7)

No podemos dejar de afirmar que la Convención sobre el Derecho del Mar es uno de los Tratados, a nivel internacional, que ha generado, como nunca antes otro, un elevado número de documentación al respecto, ya sean textos de carácter ilustrativo o de alcance académico, lo que nos hace ver que el tema tratado en esa

(6) BAKULA, Juan. "El Dominio Marítimo del Perú". Págs. 125-131

(7) BAKULA, Juan, Op. Cit. Págs. 305-401

oportunidad es de vital importancia para todas las naciones del mundo y especialmente para el Perú que como nación netamente marítima no debe ver al mar como un simple límite, sino todo lo contrario, porque debe ser contemplado como una prolongación de él mismo.

Así, la Convención, en contraposición con el antiguo Derecho del Mar que reconocía sólo dos espacios marítimos, establece cinco espacios principales claramente definidos: el Mar Territorial, la Zona Económica Exclusiva, la Plataforma Continental, la Alta Mar y la Zona Internacional de los Fondos Marinos; donde las tres primeras quedan bajo la jurisdicción y/o soberanía del Estado y las otras dos bajo el concepto de zona netamente internacional.

Bien es cierto que la intención del presente ensayo no es llevar a cabo un análisis exhaustivo de la Convención y sus artículos, pero considero que es importante no perder de vista aquellos aspectos que, por su naturaleza, nos permitirán establecer posteriormente la importancia de la misma para el desarrollo del país, tomando en cuenta que geopolíticamente nos encontramos ubicados en el centro geográfico de Sudamérica.

En este sentido, podemos afirmar que el último y más completo instrumento sobre aspectos relativos al mar, y que entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994, es la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, considerada, por sus alcances y su contenido, como la "Constitución de los Mares", la misma que entre sus principales innovaciones posee la institucionalización de la Zona Económica Exclusiva hasta un límite máximo de 200 millas y que reconoce a los Estados costeros derechos de soberanía para administrar los recursos vivos y no vivos del mar, su suelo y subsuelo, y el régimen para explotar los recursos no renovables de los fondos marinos, más allá de las 200 millas, como Patrimonio Común de la Humanidad.

Importante de resaltar es el hecho que la aceptación por la Comunidad Internacional de los espacios y regímenes fijados en la Convención ha permitido reducir la posibilidad de conflictos, y poco a poco los Estados costeros han hecho efectiva la jurisdicción que les corresponde sobre los recursos que se encuentran en sus Zonas Económicas Exclusivas.

En líneas generales, podemos establecer que la Convención regula las diversas normas, procedimientos y facultades que tienen los Estados ribereños en su Zona Económica Exclusiva, las cuales son establecidas de manera unilateral, libre y soberana en función a los derechos que les reconocen el Tratado y la Comunidad Internacional; manteniendo con ello los mismos derechos de soberanía que el Estado ostenta en el Mar Territorial en aquellos aspectos vinculados al ámbito económico, siendo la única diferencia lo relacionado a la navegación y sobrevuelo; igualmente establece claramente que sólo el Estado ribereño será quien determine el nivel de captura permisible en su Zona; existiendo asimismo, normas relativas a la investigación científica y preservación del medio marino.

Sin embargo, la Convención, a pesar de sus alcances, no deja de ser un documento preparado por seres humanos, lo que la hace factible a ser modificada y/o ampliada para llegar a establecer un instrumento que, en su totalidad, sea de real beneficio para la humanidad.

En tal sentido, la Organización de las Naciones Unidas, bajo el sustento que el régimen jurídico que regulase las actividades en el espacio oceánico tuviera siempre en cuenta tanto las necesidades como los intereses de todos los Estados, bajo el auspicio del Secretario General, formalizó el llamado "Acuerdo sobre la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar", el mismo que fue aprobado por la Asamblea General el 28 de julio de 1994.

Fundamentalmente, este hecho se llevó a cabo en razón de que buena parte de las disposiciones de la Parte XI habían sido cuestionadas primero por los Estados Unidos y luego por otros países desarrollados, entre ellas, las relativas a los requisitos para el otorgamiento de sitios mineros y de contratos de exploración y explotación, el control de la producción, la transferencia de tecnología, la composición del Consejo de la Autoridad Internacional, la toma de decisiones y el sistema para la aprobación y vigencia de enmiendas.

Dicho acuerdo, aparte de ciertos cambios con respecto al funcionamiento progresivo de los órganos de la Autoridad, el financiamiento de la Empresa y de los sitios mineros, el proceso para la toma de decisiones, los términos financieros de los contratos y la obligatoriedad de las enmiendas que adopte la Conferencia de Revisión, ha dejado sin efecto las normas concernientes a la transferencia de tecnología, el control de la producción y el fondo de compensación que eran muy importantes para los países en desarrollo, sobre todo de los exportadores de minerales terrestres, como el Perú, sin que las cláusulas introducidas en sustitución de esas normas sean igualmente satisfactorias. Aun así, las disposiciones aplicables a la utilización de la Zona Internacional de los Fondos Marinos con arreglo a la Convención y al Acuerdo permitirán, llegado el momento, obtener beneficios y resguardos que estarían excluidos si, en ausencia de reglas internacionales, los países más poderosos hubieran quedado en libertad para explotar los recursos de esa zona al amparo de sus legislaciones nacionales o del mini-tratado que se proponían implementar, entre ellos, sin las limitaciones y las obligaciones universalmente previstas.

Paralelamente, en los años noventa surgieron una serie de controversias, a raíz de la decisión por parte de los Estados pesqueros de aguas distantes, los que, amparándose en la libertad de pesca en la Alta Mar, intensificaron la explotación de los recursos vivos, originando con ello una pesca incontrolada en el área adyacente a la Zona Económica Exclusiva y comprometiendo la existencia de especies transzonales como el jurel, la caballa y la pota o calamar gigante, cuya mayor parte de su ciclo vital transcurre en el límite de las 200 millas, así como de las especies altamente migratorias (atún, pez espada, tiburones oceánicos, etc.) que recorren vastas áreas de la Alta Mar y de las Zonas Económicas Exclusivas de diversos países en el Océano Pacífico.

Estos hechos originaron que Estados como España, Japón, Rusia, Estados Unidos, Corea, Taiwán y China, incrementaran sus flotas de buques congeladores y procesadores, así como dedicaran ingentes recursos para la capitalización de sus industrias y la construcción de buques cada vez más grandes y eficaces, de manera tal que pudieran realizar sus faenas en áreas adyacentes a las Zonas Económicas Exclusivas y así actuar sobre poblaciones de peces transzonales o sobre otras

poblaciones asociadas que también se encuentran bajo la jurisdicción de los Estados ribereños, lo cual, obviamente, afecta sus intereses y pone en riesgo la supervivencia de tales recursos.

Situaciones como la descrita revelaban la fragilidad que la Convención tenía en algunos de sus artículos, lo que motivó que la Asamblea General convocara una Conferencia, la cual, tras tres años de negociaciones, aprobó en agosto de 1995 y en la ciudad de Nueva York, el llamado "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones Altamente Migratorias", en el que se dictan normas para la conservación y ordenación de dichas poblaciones de peces, imprimiendo deberes adicionales tanto al Estado del pabellón como al Estado ribereño.

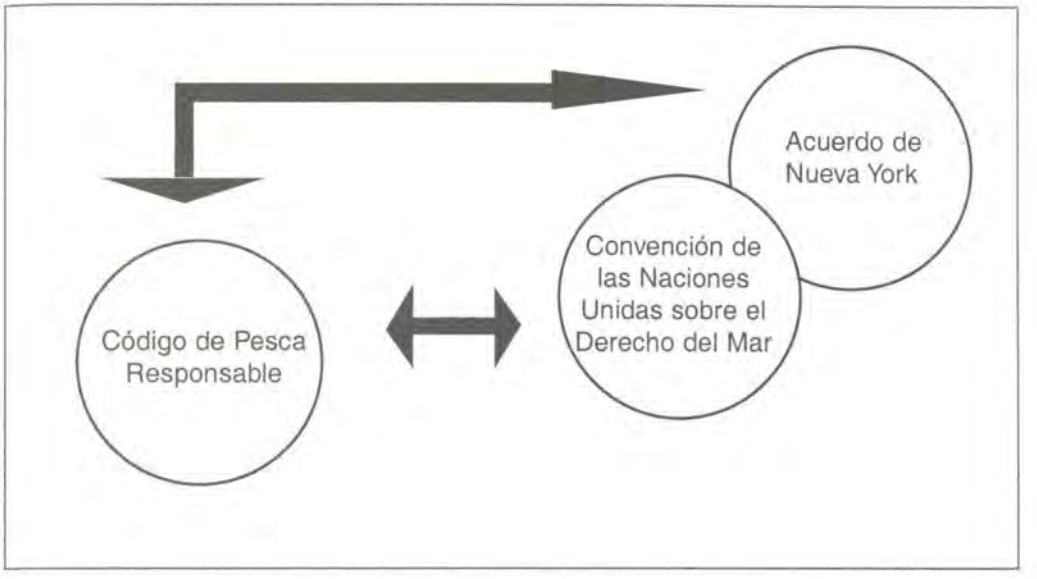
El Acuerdo de Nueva York, como comúnmente se le conoce, requiere a los Estados la compatibilidad de los regímenes de conservación y gestión de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en las zonas de jurisdicción nacional y en las zonas de Alta Mar adyacentes; y que se aplique un criterio precautorio en la extracción de las poblaciones de peces, contando para tal efecto con informaciones fidedignas acerca de sus niveles.

Asimismo, establece, entre otras cosas, que si bien la responsabilidad de hacer cumplir las normas internacionalmente acordadas recae en el Estado bajo cuya bandera navega el barco (el Estado del pabellón), se reconoce a cualquier país que sea miembro de una organización regional pesquera, el derecho de abordar e inspeccionar las naves de otros Estados que pesquen en la región, a fin de asegurar el respeto de las medidas regionales de conservación marina.

Por su parte la FAO, en octubre del mismo año, adoptó el "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el mismo que, aunque carece de obligatoriedad jurídica, es el instrumento más completo elaborado hasta la fecha sobre la problemática pesquera, y constituye un compendio de normas y principios dirigido también a asegurar la conservación, ordenación y desarrollo de los recursos vivos del mar y de agua dulce, cuyos alcances pueden ser muy valiosos para las decisiones que deben adoptar los gobiernos y entidades privadas sobre el particular.

De lo citado hasta el momento, considero que dentro del régimen de pesquerías se presenta ante nuestros ojos un nuevo Sistema Jurídico que tiene como núcleo central la "Convención sobre el Derecho del Mar" y como instrumentos complementarios, el "Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención del Mar relativa a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones Altamente Migratorias" y el "Código de Conducta para la Pesca Responsable", como podemos apreciar en la ilustración en la página siguiente.

Por lo expuesto, hemos visto cómo la Organización de las Naciones Unidas se encuentra enfrascada en una búsqueda continua para lograr que el nuevo Derecho del Mar, representado por la Convención de Jamaica, se convierta en un Tratado Global y en evolución permanente que concilie los intereses de todos los Estados y así permita que la humanidad cuente con un medio eficaz para encontrar la respuesta a todos los conflictos que se puedan presentar en el uso del ambiente ma-



rítimo.

Sin embargo y teniendo en consideración que el Perú hasta el momento no se ha adherido a la Convención del Mar, creo que ya llegó el momento en el que debamos ubicarnos dentro de nuestra realidad geográfica y cuestionarnos si realmente el Océano Pacífico es sólo nuestro límite oeste, tal como en alguna oportunidad nos lo enseñaron, o si nuestro real límite oeste son los demás países de la Cuenca del Pacífico y que este espacio marítimo representa para el Perú un Potencial tan grande el cual debemos resguardar.

Pues bien, el Océano Pacífico que besa nuestras costas representa un escenario de aproximadamente 250 millones de kilómetros cuadrados, dos veces más grande que el Océano Atlántico, y en él habitan más de la mitad del género humano; conformando con ello una hoya que comprende unos 36 Estados aparte de un sinnúmero de territorios bajo régimen especial, autónomos, semiautónomos y de ultramar, muchos de los cuales podrían acceder prontamente a la vida independiente; el Pacífico es, pues, el "Gran Teatro" donde el Perú debe buscar sustentar y fortalecer su desarrollo a través de medidas eficaces y eficientes.

Dentro de esta congregación de naciones, es importante considerar a los diferentes tipos existentes de acuerdo ya sea a su status internacional o a su nivel de crecimiento económico; de esta manera tenemos en la actualidad: una (1) superpotencia, Estados Unidos de Norteamérica; una (1) superpotencia emergente, China; seis (6) potencias industrializadas, Rusia, Estados Unidos de Norteamérica, Japón, Canadá, Australia y Nueva Zelandia; y varios países en desarrollo, que podríamos subdividirlos, a su vez, en naciones en desarrollo avanzado como Corea del Sur, Hong-Kong y Taiwán; las que se consideran en desarrollo tales como Colombia, Chile, Ecuador, Filipinas, Indonesia, Malasia, Perú y Tailandia, y las de menor desarrollo relativo como Centroamérica, los ribereños comunistas de Indochina y las

islas del Pacífico Sur. (8)

Sin embargo, el Pacífico no sólo encarna una simple conglomeración de naciones destinadas a entablar vínculos comerciales. Representa mucho más y es que, podríamos decir, él es la "Gran Fuente de Valores del Mundo", concepto que vemos reflejado en razón de su extraordinaria riqueza potencial.

Así, en el campo minero, el Pacífico, en adición a los yacimientos de petróleo y gas natural, cuenta con elementos disueltos consolidados en el lecho rocoso; yacimientos no consolidados y formaciones de sulfuros polimetálicos, es decir, nódulos o masas compactas de minerales de tamaño pequeño, en los que encontramos grandes concentraciones de manganeso, hierro, silicio, aluminio, níquel, cobre, cobalto, entre otros (9). En este aspecto, se debe tener en cuenta que, a la fecha, los países de mayor desarrollo han iniciado investigaciones que les permitan evaluar la potencialidad de los fondos marinos como fuente de abastecimiento de minerales destinadas a reemplazar los actuales recursos terrestres cuando las condiciones tecnológicas y económicas lo hagan atractivo y factible, estimándose que en el Océano Pacífico estos nódulos podrían llegar a los 160 billones de toneladas y que frente a las costas de Sudamérica, fuera de la jurisdicción nacional, existen depósitos ricos principalmente en níquel.

Pero si consideramos que hoy en día impera en el mundo la aplicación de una plena economía de mercado, lo planteado nos hace reflexionar sobre lo que sucedería si se unieran, conformando emporios transnacionales, aquellos países industrializados con capacidad tecnológica para llevar a cabo operaciones de explotación de los fondos sin un adecuado control; indudablemente esto produciría una baja en los precios de los minerales, así como un desplazamiento de las inversiones y la disminución en la participación en el mercado de países, como el nuestro, que basan su presencia en los mercados internacionales mediante la extracción minera terrestre .(10)

En este sentido, el nuevo Derecho del Mar establece que los fondos marinos son un Patrimonio Común de la Humanidad, pero, y a pesar de lo detallado en los párrafos anteriores cuando me referí al Acuerdo de la Parte XI, este aspecto continúa presentándose como un desafío y un derecho; toda vez que deberíamos prestar la debida atención a la aplicación del mismo, puesto que los intereses de la región no podrán ser cautelados por medio de mayorías automáticas sino sobre la base de la participación activa en los diversos mecanismos del Tratado.

En lo referente a los recursos vivos, tenemos que señalar la gran riqueza pesquera del Pacífico, la misma que, de acuerdo al informe sobre "El Estado Mundial de la Pesca y la Acuicultura" de 1996, elaborado en Sofía, está dentro del orden del 60% de la captura mundial y donde destacan las regiones cercanas a Alaska, Taiwán y particularmente la del Perú y Chile, zona con el más intenso afloramiento del mundo y en el que actúan factores de tipo climatológico, geológico y biológico que le permiten poseer una biomasa de peces muy alta ubicada relativamente cerca de las costas.

No obstante, nuestros intereses en este ámbito no terminan en las zonas cercanas a costa o en las 200 millas, sino que se prolongan más allá, dado que los recur-

(8) Calm LARENAS Q., Victor. Conferencia Magistral "Análisis Oceanopolítico de la Cuenca del Pacífico". Págs. 1,

(9) BAKULA, Juan. Op. Cit. Págs. 219-220

(10) BAKULA, Juan. Op. Cit. Págs. 220-223

sos vivos no permanecen estáticos en cada zona marítima sino que se desplazan entre ellas sin fronteras; por tal motivo, las actividades que se realicen en la Alta Mar podrían afectar el ecosistema de nuestra Zona Económica Exclusiva, en razón de la posible depredación de los recursos altamente migratorios o de alguna especie transzonal. En este aspecto, no debemos olvidar que especies como el jurel, la caballa y la pota o calamar gigante transcurren la mayor parte de su ciclo vital en el límite de las 200 millas, y que aquellas como el atún recorren vastas áreas de la Alta Mar y de Zonas Económicas Exclusivas en todo el Pacífico, especialmente en áreas que limitan con nuestra Zona Económica Exclusiva.

En esta materia, la Convención del Mar, como lo he expresado, consagra la obligación de preservar el medio marino, disponiendo que todos los Estados protejan y preserven el espacio oceánico; consagrando a su vez el derecho soberano de los Estados de explotar sus recursos naturales con arreglo de su propia política, prohibiendo toda injerencia injustificable de otros Estados en las actividades que realiza el Estado ribereño, eliminando con ello un posible "rol dirigencial" de las grandes potencias, aspecto que se ve reforzado actualmente con el "Acuerdo de Nueva York" de 1995 y el "Código de Pesca Responsable".

Sin embargo, la grandeza del Pacífico no concluye con los recursos, ya sean vivos, no vivos o energéticos que de él podemos obtener sino que se extiende representando una gran vía de comunicación que comprende cuatro de los siete pasos interoceánicos que gravitan en el mundo, el Canal de Panamá, el Paso Drake y los estrechos de Magallanes y Málaca; es por ello que debe ser de nuestro interés, especialmente para el Comercio Marítimo, que se mantenga el libre paso en las zonas, canales y estrechos que existen en el orbe; lo cual nos permitirá ver a los mares integralmente y así actuar de manera interdependiente e intercomunicada con el resto de países, tendiendo de esta forma puentes o líneas de interconexión destinadas a mantener a nuestro Comercio Marítimo como el eje de máxima influencia del Comercio Exterior, aspecto fundamental para el desarrollo del país.

En este sentido, la "Constitución de los Mares" reconoce la libre navegación tanto en las Zonas Económicas Exclusivas como en la Alta Mar; no obstante, en la primera, las naves deberán respetar los derechos de soberanía para efectos económicos reconocidos al Estado ribereño, cumpliendo con las leyes y reglamentos que de él emanen; precisando, asimismo, la obligatoriedad de permitir el libre tránsito por los estrechos y canales internacionales como en la Alta Mar (11); debiéndose resaltar que la Convención concede la posibilidad de celebrar acuerdos entre países limítrofes para hacer más estricta la navegación entre sus Zonas Económicas Exclusivas, en lo que a unidades de guerra se refiere .(12)

En adición a lo señalado hasta el momento, no puedo dejar de lado la importancia que tiene para nuestros intereses la investigación científica y el desarrollo tecnológico, los mismos que, mediante el desarrollo y aplicación de programas de investigación, nos permitan asegurar nuestro patrimonio y promover el desarrollo, a través de un mejor aprovechamiento de los recursos que se encuentran en el mar.

En este aspecto, la Convención también busca fomentar la transmisión de tecnología en áreas como la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos, con miras a lograr el desarrollo económico y social de aquellos Es-

(11) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Art. 24, Art. 34, Art. 41, Art. 42, Art. 45, Art. 55, Art. 87

(12) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Art. 311

tados en desarrollo mediante la aplicación de programas de cooperación técnica, conferencias, seminarios, intercambio de personal altamente especializado y formulación de proyectos bilaterales, regionales y/o multilaterales. (13)

En suma, y dentro del contexto planteado, podemos observar que los intereses peruanos en el mar se encuentran íntimamente relacionados con el desarrollo del país, donde la explotación de los recursos renovables, la exploración y explotación de los recursos no renovables y el comercio marítimo representan para el Perú una de las principales actividades económicas y un importante impulsor para su desarrollo.

Paralelamente, hemos podido observar que el campo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico es de vital importancia para el incremento de los Intereses Marítimos, porque no sólo se destina su utilidad para el aprovechamiento y explotación de los recursos no renovables sino que nos brinda la posibilidad de potenciar al máximo nuestros recursos hidrobiológicos.

Evidentemente el Potencial Marítimo peruano no queda enmarcado dentro de los límites de su Soberanía; es por ello que reviste especial interés la exploración y explotación de los fondos marinos de la Zona Internacional, el Comercio Exterior en áreas de importancia para el desarrollo, como la Cuenca del Pacífico, y los proyectos de investigación en la Antártida, entre otros.

Partiendo de la premisa de que nuestros Intereses no se quedan estancados en las 200 millas marinas, sino que por el contrario se extienden fuera de nuestro Dominio Marítimo, es necesario definir aquellas políticas y elementos jurídicos que permitan en el corto, mediano y largo plazo incrementar nuestro Potencial Marítimo, de manera tal que podamos reforzar, a su vez, el Poder Marítimo contribuyendo así al desarrollo del Perú.

Considerando que todos los aspectos hasta aquí mencionados son de vital interés para el país y que su no consecución afecta de manera considerable a nuestros Intereses, es conveniente resaltar que el hecho de no ser parte de la Convención del Mar nos está quitando la capacidad de tener en nuestro poder una herramienta jurídica a nivel internacional muy importante; toda vez que la necesidad de la Convención del Mar para el Perú no queda solamente circunscrita al aspecto de protección del ecosistema natural del medio marino, sino que amplía las fronteras del país a nuevos campos como el de aprovechar las oportunidades que brindaría el poder ser parte de aquellos proyectos que se lleven a cabo en la Zona Internacional de los Fondos Marinos, lo cual nos permitiría, como país minero por excelencia, acceder al conocimiento de nuevas tecnologías e información científica en el ámbito en cuestión, así como también recibir los beneficios que de ellos emanen. Asimismo, nos permitiría contar, a través de los medios de cooperación internacional, con el consiguiente apoyo financiero, muy necesario para la mejora de nuestra infraestructura marítima, así como con el asesoramiento científico-tecnológico necesario para la capacitación de nuestro personal técnico en todas aquellas áreas en las cuales mantenemos un desarrollo incipiente, fortaleciendo las capacidades en materia de investigación científica y protección ambiental relacionada al océano y sus recursos.

(13) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; Art. 245, Art. 246; Art. 249, Art. 266, Art. 269.

La Adhesión a la Convención por parte del Perú nos permitiría estar en capacidad de proteger nuestros Intereses en lo relacionado al comercio marítimo, cautelando el libre tránsito de los barcos de bandera nacional en los canales y estrechos internacionales así como en las Zonas Económicas Exclusivas de otros Estados.

De lo explicado, podemos establecer que, en este mundo en rápida evolución y crecimiento, el futuro auge del Océano Pacífico cada vez se vislumbra más como una realidad convirtiéndose en el escenario más apasionante de la historia de la humanidad, pues en esta gran área oceánica se desarrollarán las realizaciones de millones de seres humanos que enlazan al Occidente con el Oriente.

La "Era del Pacífico" estará repleta, pues, de esperanzas, especialmente económicas, científicas y culturales, dentro de un ambiente dispuesto a permitir que se den las relaciones económicas internacionales, la conquista de mercados e inversiones, la cooperación, el intercambio tecnológico, y, lógicamente, en donde los vecinos deberemos buscar integrarnos, destacando en esta toma de conciencia la importancia que cobra la región y el papel protagónico que nos corresponde asumir en todos los sectores del quehacer nacional, obligándonos a desarrollar un Poder Marítimo tal que facilite el movimiento económico del país.

Finalmente, y para concluir, sólo me queda decir que, parafraseando al Dr. José Luis Bustamante y Rivero, el hábitat de un Estado se caracteriza por la conjunción indisoluble de un tríptico formado por el Territorio, el Mar y el Hombre, donde los dos primeros son espacios articulados al servicio del tercero, beneficiario de sus recursos naturales; y a cuya sombra todo Estado existe, subsiste y prospera; y donde la filosofía del nuevo Derecho del Mar coadyuva a su cumplimiento.

BIBLIOGRAFIA

ARIAS-SCHREIBER, Alfonso. "El Perú y los Nuevos Retos Marítimos"
ARIAS-SCHREIBER, Alfonso. "El Perú y la Convención sobre el Derecho del Mar".
ARIAS-SCHREIBER, Alfonso. "La evolución del Derecho del Mar y la participación del Perú en ese proceso".
BÁKULA, Juan. "El Dominio Marítimo del Perú".
CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATEGICOS DE LA ARMADA DE CHILE-UNIVERSIDAD MARITIMA DE CHILE. Seminario "Presencia de Chile en el Océano Pacífico".
COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR. "Segunda Reunión Internacional de expertos legales sobre América Latina y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".
COMISION PERMANENTE DEL PACIFICO SUR. "Seminario Regional sobre el Nuevo Derecho del Mar".
ELYURY-YUÑES, Antonio. Clase Magistral "Control Político Mundial, mediante el empleo de los Poderes Naval y Terrestre".
INSTITUTO DE ESTUDIOS HISTÓRICO MARÍTIMOS DEL PERÚ, "Historia Marítima del Perú", Tomo I. Prólogo.
LARENAS Q., Víctor. Conferencia Magistral "Análisis Oceanopolítico de la Cuenca del Pacífico".
MARTINEZ B., Jorge. "Oceanopolítica: Una alternativa para el desarrollo".
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. "Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. "Acuerdo sobre la aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios".
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. "Acuerdo sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar".
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION, "Código de Conducta para la Pesca Responsable".
PASCAL, Enrique. "Derecho Internacional Marítimo".
RATZEL, Friedrich. "Ubicación y espacio" Antología Geopolítica".

CURRÍCULUM VITAE

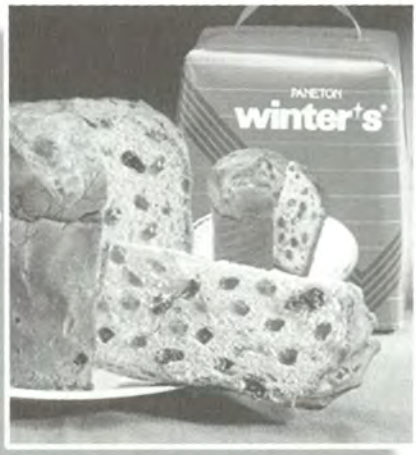


Capitán de Navío José Enrique Carcelén Nevares

Egresado de la Escuela Naval del Perú con el grado de Alférez de Fragata y Bachiller en Ciencias Marítimas. Es calificado en Submarinos. Como submarinista ha ocupado distintos cargos a bordo de unidades submarinas. Graduado en el Curso de Comando y Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Naval (1988). Graduado en el Curso de Alto Mando y Guerra Naval en la Escuela Superior de Guerra Naval (1992). Ha realizado estudios de Magister en Relaciones Internacionales en la Pontificia Universidad Católica del Perú (1992-1993). Siguió el Curso de Gerencia en la Escuela de Administración de Negocios (ESAN)-Perú (1992). Ha sido Comandante del B.A.P. La Pedrera. Ha prestado servicios en la Comandancia de la Fuerza de Submarinos. Adjunto al Agregado Naval a la Embajada del Perú en Alemania (1985-1987). Despacho Ministerial del señor Ministro de Defensa (1989 y 1991). Jefe del Área de Política y Estrategia y Jefe del Curso de Alto Mando y Guerra Naval de la Escuela Superior de Guerra Naval. Comandancia General de Operaciones Navales. Estado Mayor General de la Marina. Actualmente se desempeña como Jefe de Estudios de la Escuela Superior de Guerra Naval.

winter's

Disfruta de su calidad en esta Navidad...









- Chocolates
- Galletas y Wafers
- Cocoa
- Gomitas
- Panetones
- Marshmallows
- Caramelos Duros y Blandos
- Cobertura de Chocolate
- Cobertura para Helados

PROCACAO S.A.

Av. Maquinarias 2250, Lima 1, Perú Telf.:(511) 336-8113 / 336-8279 Fax:(511) 336-8155 / 336-8287